

- autorizados ante la Sección "G"; en el que conste la unidad de transporte sobre la que se está operando.
- Constatado el punto anterior, se procederá a la agregación de una copia de la misma al sobre contenedor (taras) firmada por el A.T.A. y el agente aduanero que esta interviniendo en la operación.
  - Las mercaderías despachadas deberán ser cubiertas totalmente por la lona, la que deberá ser entera, sin añadidas, parches o roturas, colocada extendida sobre el perímetro a cubrir y fijada a la caja asegurándola con una única sogá de nylon envainada, precintándose en sus extremos por un precinto.
  - Los camiones con la mercadería a exportar, deberán estar en el lugar autorizado como predio de exportación.

Tomado conocimiento, NOTIFIQUESE a todo el personal con copia a los Sres. Despachantes de Aduana y a la APPROCAM. -

C.C.C.

JUAN DANIEL SERGIO TAPIA.  
ADMINISTRADOR ADUANA DE MENDOZA

